

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(«Gaceta» núm. 331 de 27 Nbre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta

### Tercera sección.

Número 2.427.

## HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1904.—Segundo trimestre de 1905.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del mes anterior. . . . .			1 84
Cobrado por fincas y rentas propias. . . . .			
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			
Idem por fondos provinciales. . . . .			
<b>TOTAL cargo.</b> . . . .			<b>1 84</b>

### DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles . . . . .  
Por id. de botica. . . . .  
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .  
Por sueldos de facultativos. . . . .  
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .  
Por id. de empleados. . . . .  
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . .  
Por gastos reproductivos. . . . .  
Por cargas del Establecimiento. . . . .  
Por gastos de culto y clero. . . . .  
Por id. generales. . . . .  
Por resultados de presupuestos anteriores. . . . .  
Por reintegros. . . . .  
Por imprevistos. . . . .

TOTAL data. . . . .

### RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	1 84
Idem la data { Personal. . . . .	
{ Material. . . . .	
Existencia en Caja para el mes de Abril. . . . .	1 84

De forma que importando el cargo una peseta 84 céntimos y la data 000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 000 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cartagena 5 de Julio de 1905.—Por la Presidenta, Julia Molina de Llagostera.

Número 2.427.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1904.—Segundo trimestre de 1905.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia en 31 de Diciembre 1904. . . . .			
Idem del trimestre anterior. . . . .			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta. . . . .			
Idem por limosnas. . . . .			
<b>TOTAL.</b> . . . .			

### DATA

Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .  
Idem por reintegros. . . . .  
Satisfecho por personal. . . . .  
Idem por los gastos de material. . . . .

TOTAL. . . . .

### RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	
Idem la data { Personal. . . . .	
{ Material. . . . .	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . .	

Murcia 15 de Julio de 1905.—El Administrador, Juan G. Clemencín.  
—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.



## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.505.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Rubio, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.611	Puerto Arturo.	Demasia.	30	Calablanca y puntos de Calnegra.		Lorca.	Mateo Morales.	Anselmo Bañón.	»	»	»
16.698	San Nicolás.	Id.	18	Tierras de la viuda de D. Alfonso Traquilario.		Aguilas.	Anselmo Bañón.	»	»	»	»
16.710	Providencia.	Id.	20	Cabezo de la Pipa y de la Carrasquilla Sierra.		Lorca.	Enrique Parra.	»	»	»	»
16.798	Maravillas.	Id.	20	Hacienda del Jitano.		Aguilas.	Luis Brugarolas.	»	»	»	»

Desde el 5 al 12 de Diciembre.

## Cuarta sección.

Número 2.504.

COMISARIA DE GUERRA  
DE MURCIA

El Comisario de guerra, Interventor del servicio de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que con el fin de contratar á precios fijos y por un año el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, el día 30 de Diciembre próximo, á las once, se celebrará subasta pública en la Comisaría de guerra de Murcia, (calle de la Acequia), con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de ocho á catorce.

Los precios limites que han de regir son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 650 gramos, á lo menos.	0	25
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1	25
Quintal métrico de paja para pienso.	9	19

El depósito provisional para tomar parte en ella será el de 828'31 pesetas sujetándose las proposiciones al siguiente modelo.

Murcia 28 de Noviembre de 1905.  
—Nicolás Fort.

## Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... calle de..... núm..... se compromete á verificar el suministro del pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, durante un año, á los siguientes precios:

Ración de pan, á lo menos de 650 gramos, tantos céntimos, (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos, tantas id., (en letra).

Quintal métrico de paja, tantas (en letra).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la subasta, que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado.

(Fecha y firma.)

## Quinta sección.

Número 2.483.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Esta Tesorería de Hacienda ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo

Murcia 28 de Noviembre de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.



determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo

en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, P. O., P. Secomer.

N.º de copias	Concepto.	Periodo.	DEUDOR	Importe
1	20 por 100 de la Renta de Propios. 10 por 100 de aprovechamiento forestal. 10 por 100 de pesas y medidas.	1905	Ayuntamiento de Blanca.	14 76
1		1905	Idem de Calasparra.	143 66
1		1905	Idem de Bullas.	415 »
1		1905	Idem de Aguilas..	2 50
1		1905	Idem de Alcantarilla.	29 25
1		1905	Idem de Alhama.	1 40
1		1905	Idem de Cieza.	5763 78
1		1905	Idem de Fortuna.	1353 12
1		1905	Idem de Jumilla..	1238 03
1		1905	Idem de La Unión.	353 06
1		1905	Idem de Mazarrón.	36 »
1		1905	Idem de Moratalla.	5 73
1		1905	Idem de Murcia.	462 75
1		1905	Idem de Pliego.	44 63
1		1905	Idem de Pinatar..	6 50
1	1905	Idem de Ricote.	125 22	
1	1905	Idem de Ulea.	107 56	
1	1905	Idem de Yecla.	1301 62	
1	1905	Idem de Cieza.	314 90	
			<b>TOTAL.</b>	<b>11718 87</b>

Sexta sección.

Número 2.486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año mil novecientos seis, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, empezando á contarse dicho plazo desde el día de mañana.

Murcia 24 de Noviembre de 1905.  
=Gaspar de la Peña.

Número 2.463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Vicente Lanuza Martí, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal administrativa de la villa de Aguilas, de cuyas entidades es Presidente el Sr. D. Francisco Romera Fernández, Alcalde de la misma.

Certifico: Que al folio treinta y nueve y siguiente del libro destinado á las actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece la que integramente copiada, dice así:

Acta de votación del presupuesto ordinario para 1906.

En la villa de Aguilas á diez de Octubre de mil novecientos cinco; previa citación, siendo las diez y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Muñoz López, se constituyeron en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados que suscriben la presente y cuyos nombres al margen figuran, que constituyen la mayoría absoluta de la Junta municipal administrativa al objeto de proceder al examen y votación definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de mil novecientos seis, el que fué fijado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día quince de Septiembre último, y expuesto al público por término de quince días, que expiraron el veinte del pasado mes, sin que se hubiere presentado reclamación alguna.—Abierto el acto dióse lectura á los artículos 146 al 150 de la ley

Municipal, pasándose después al examen y votación de los ingresos y gastos que comprende dicho presupuesto.

Terminado el examen y discusión de todas las partidas que comprende el presupuesto ordinario, se pasó á deducir y consignar el resultado ó diferencia entre las partes de ingresos y la de gastos por medio del siguiente

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importan los gastos.	221.125	86
Idem los ingresos.	196.433	09
Déficit.	24.692	77

En este estado y resultando un déficit de veinticuatro mil seiscientas noventa y dos pesetas setenta y siete céntimos, yo el Secretario, por orden de la presidencia, di lectura á la Real orden de catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, así como á la que está declarada vigente de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. Enterada la Junta de sus disposiciones, procedí á revisar el presupuesto antes examinado al objeto de introducir aquellas economías compatibles con los servicios y obligaciones que están á cargo del Ayuntamiento, á fin de alcanzar la reducción y extinción del mencionado déficit.—Llevada á cabo la operación y estimando la Junta de ineludible necesidad las partidas que comprende dicho documento, acordó por unanimidad ratificar su aprobación á la totalidad de los ingresos fijados en ciento noventa y seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas nueve céntimos, y á la de gastos que se eleva á la cifra de doscientas veintimil ciento veinticinco pesetas ochenta y seis céntimos, haciendo constar que el presupuesto de ingresos se habían comprendido cuantos recursos legales están autorizados y se habían utilizado todos los conceptos que para la imposición de arbitrios se adoptaban en esta localidad, conviniéndose en su consecuencia que atendida la prohibición del reparto vecinal, era el medio menos gravoso para este vecindario el establecer arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos, recurso que por necesidad viene utilizán-

dose con el mismo motivo en los presupuestos anteriores; en cuya virtud se acordó también por unanimidad fijar la tarifa del indicado arbitrio en la forma que con expresión del concepto, consumo calculado y producto anual, se consigna en la siguiente

Tarifa del arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto de 1906.

ARTICULO	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Introducción calculada en el año.	Producto anual.
Esparto en rama de introducción en el término por mar ó tierra, excepción del destinado á la industria..	100 kilogramo.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
		10	0 15	16.461.846	24.692 77

A continuación se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos: 1.º Que se proponga al Gobierno el arbitrio extraordinario que comprende la anterior tarifa. 2.º Que se cumpla con lo que se manda en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil copia literal de estos acuerdos, y que además se fije al público; y 3.º Que transcurrido el plazo de diez días que previene la regla 4.ª, se mande á dicha superior Autoridad los documentos que están ordenados, para que previos los correspondientes informes se sirva elevarlos al Ilmo. Sr. Director general de Administración, según ordena el Real decreto de 24 de Marzo de 1903.—Con lo que terminó el acto levantándose la sesión y firmando los señores concurrentes que saben hacerlo; de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguieron las firmas.

El acta inserta corresponde literalmente con su original á que me remito, y éste en la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, libro la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á veintuno de Noviembre de mil novecientos cinco.—Vicente Lanuza.—V.º B.º J. Romera.

Número 2.490.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día doce del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público durante los tres años de 1906, 1907 y 1908, bajo el tipo de mil novecientas cincuenta pesetas, á razón de 650 pesetas cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres, siendo D. Emilio Molina Ortega, vecino de este pueblo el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de.... enterado del pliego de condiciones, que acepta ofrece...., pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio.... (el que sea) para los años 1906, 1907 y 1908.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* son de cuenta del rematante.

Blanca 25 de Noviembre de 1905.  
=El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 2.497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión provincial en siete del corriente mes, que por esta Alcaldía se proceda á la subasta del servicio de bagajes de este cantón durante los años 1906 y 1907, se anuncia por el presente la misma que tendrá efecto y ante mi presidencia á los quince días después de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si fuere festivo á las once horas del mismo.

El tipo por que se saca á subasta este servicio es la cantidad de 200 pesetas cada año y los licitadores consignarán en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del antedicho tipo ó sea el de 10 pesetas como fianza provisional y redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo inserto al final de este pliego acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.



Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 17 del Real decreto de 24 de Enero último y con arreglo á sus prescripciones se adjudicará provisionalmente el remate.

La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación ó por la Comisión provincial si la primera no estuviese reunida transcurridos que sean cinco días á contar desde el en que se haya efectuado la subasta.

El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuera otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del precio en que el servicio sea adjudicado.

Las demás condiciones que rigen el contrato de este servicio se hallan insertas en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 136, correspondiente al 9 de Junio del presente año, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

La Unión á 9 de Noviembre de 1905.—Jacinto Conesa.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio fecha..... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm..... fecha de..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este cantón durante los años 1906 y 1907 á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones. (Aquí se expresará la proposición que se haga escrita en letra y sin enmienda alguna admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.499.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Alvarez Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siete de Diciembre próximo y hora de diez á once, tendrá lugar en la Sala Capitular, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> adjunta al reglamento vigente del impuesto, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores y exclusión del trigo y sus harinas, bonificándose el importe del 10 por 100 de las especies restantes menos la sal en el cupo de los vinos, que han de recaudarse en esta villa en los años 1906, 1907 y 1908.

El tipo para la subasta será el de cuarenta y seis mil doscientas ochenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos legales autorizados.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que se inserta á continuación, cuyas proposiciones harán los licitadores durante la hora señalada; terminada la cual, se adjudicará el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

Para ser licitador se necesita no

tener ninguna de las incompatibilidades que señala el art. 229 del reglamento, exhibir la cédula personal, acreditar el ingreso en arcas municipales de setecientos setenta y una pesetas cuarenta céntimos ó sea el 5 por 100 del importe de un año, y aceptar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La fianza que viene obligado á prestar el rematante será la de tres mil ochocientos cincuenta y seis pesetas noventa y ocho céntimos, en metálico ó el doble de esta suma en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Ricote 27 de Noviembre de 1905.—F. A. Castellanos Rael.

#### Modelo de proposición.

Don N..... vecino de..... habitante en la calle de..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de consumos, se compromete á cumplir con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Número 2.485.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

#### Edicto.

Se hace saber: Que á los treinta días siguientes al que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y á la hora de las once, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien le sustituya en su cargo, y asistiendo los Concejales designados, la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los derechos de sacrificios de reses en el matadero público de esta villa, durante el año 1906, bajo el tipo de siete mil doscientas pesetas.

La licitación será por pliegos cerrados con arreglo al modelo que sigue, acompañándose resguardo que acredite haber constituido el depósito previo del cinco por ciento del tipo de la subasta y la cédula personal del proponente, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en los periódicos de esta localidad y demás que origine el expediente de subasta hasta su total reintegro, serán de cuenta del rematante.

Jumilla á 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Lencina.

#### Modelo de proposición.

(En papel de clase 11.<sup>a</sup>)

D..... vecino de..... de profesión.... provisto de cédula personal que acompaña y resguardo de fianza provisional que también adjunta, enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los derechos de sacrificios de reses en el matadero público de esta villa para el año 1906, ofrece por dicho arriendo la cantidad de..... (en letra) pesetas, sujetándose á las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.456.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1906, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Alguazas á 22 de Noviembre de 1905.—Feliciano Martínez.

Número 2.488.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de este término, para el año venidero de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde la inserción de este edicto, con el fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Archena 25 de Noviembre de 1905.—Serafin Sánchez.

Número 2.459.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

#### Edicto.

Don Gregorio Cascales Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa para el año 1906, por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Fortuna 20 de Noviembre de 1905.—Gregorio Cascales.

Número 2.461.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

#### Edicto.

Don Gregorio Cascales Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el expediente de encabezamiento y ciertos obligatorios de la zona del extrarradio por el impuesto de consumos para el próximo año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrán presentarse por los

interesados las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Fortuna 22 de Noviembre de 1905.—Gregorio Cascales.

Número 2.456.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, y las listas padrón de edificios y solares de esta villa para el año venidero de 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alguazas á 21 de Noviembre de 1905.—Feliciano Martínez.

Número 2.491.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días á contar desde la fecha, en cumplimiento del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Blanca 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 2.493.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y hacer dentro del expresado plazo, la reclamación que estimen oportuna.

Blanca 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Fernández.

#### Octava sección.

Número 2.467.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Segura Gómez, hijo de Rodrigo y Antonia, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Huércal-Overa y vecino de esta ciudad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Tip. de Juan Hernández Guijarro